

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 72/06 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Dña. Nuria Fernández Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 72/06 por una presunta falta de hurto; citados como denunciante, Laura Ioana Marcasanu, citado en forma no comparece; denunciado, Gore y no siendo parte el Ministerio Fiscal, se procede en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Gore de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D/D.ª Gore, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 13 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Josefina Gómez Galán.—40.135.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Don José Manuel Grao Peñagaricano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Donostia-San Sebastián,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 357-06 se sigue a instancia de Lore Otegi Mendizábal expediente para la declaración de fallecimiento de Mikel Otegi Mendizábal, vecino de San Sebastián, quien se ausentó de su último domicilio en calle Eguía, número 30, 6.º, C, no teniéndose de él noticias desde el 23 de marzo de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Donostia-San Sebastián, 10 de mayo de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—37.137.

y 2.ª 29-6-2006

OURENSE

Doña María Dolores Blanco Pereira, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ourense, con competencias en el Orden Jurisdiccional Mercantil en la provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de Concurso Voluntario número 4/06 promovido por la Procuradora señora Santana Penín en nombre y representación de «Granitos y Piedras Gallegas, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

En Ourense, a 5 de enero de 2006.

Antecedentes de hecho

Único.—Por la Procuradora doña María Jesús Santana Penín en nombre y representación de Granitos y Piedras Gallegas, Sociedad Limitada se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su mandante, domiciliada en el polígono de A Uceira, parcelas B4 y B5, en el municipio de O Carballiño fundándose, en síntesis en el sobreseimiento general en el pago corriente de sus obligaciones pecuniarias, acompañando para acreditar este hecho los documentos acreditativos de su crédito y los demás exigidos por la Ley.

Razonamientos de Derecho

Primero.—Cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos establecidos en los artículos 1 a 7 de Ley Concursal de la documentación aportada resulta la existencia de un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, por lo que justificado su endeudamiento y estado de insolvencia, procede declarar en estado de concurso a la entidad Granitos y Piedras Gallegas, Sociedad Limitada con los efectos legales inherentes a esta situación.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declaro el estado de concurso voluntario de la entidad Granitos y Piedras Gallegas, Sociedad Limitada domiciliada en el polígono de A Uceira, parcelas B4 y B5, en el municipio de O Carballiño.

Nombro como Administradores concursales al Letrado Don José Ignacio Losada Castillo, al Economista Don José Javier Torres Álvarez y a la entidad Unión Fenosa, Sociedad Limitada que deberá nombrar un profesional que reúna los requisitos especificados en el artículo 27.1.2.º de la Ley Concursal haciéndoles saber su designación para que, sin demora y dentro de los 5 días siguientes a ver de la designación comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar el cargo y verificada que sea su aceptación, procedan sin demora a realizar una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en la relación aportada junto con la solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Declaro la intervención de la entidad y la actividad desarrollada por Doña María Isabel Cabo Landeira en el ejercicio de sus facultades desarrolladas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los Administradores concursales.

Dispongo en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Concursal que se suspenda la subasta acordada en el procedimiento administrativo de apremio número 32 01 01/639-84, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social y señalado para el día 10 de enero de 2006, a las diez horas.

Procedase a la publicación de esta declaración de concurso mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios La Región y en la voz de Galicia de Ourense.

Hágase saber a los acreedores la necesidad de que pongan en conocimiento de los Administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en un plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios antes referidos.

Líbrense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia de Ourense, haciéndole saber de la declaración de concurso voluntario, de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los Administradores concursales, ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en el referido organismo.

Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Ourense ordenando la practica de anotación preventiva de la intervención de las facultades de la sociedad, así como el nombramiento de los Administradores concursales.

Entréguese al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Háganse saber la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia de O Carballiño, al Juzgado número 29 de Barcelona a través de exhorto y de Ourense y de lo social de Ourense a través del Decanato.

Fórmese la sección segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso cada una de las cuales se encabezará con testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participese de la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma.—Doña María Francisca Lorite Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de la localidad de Ourense.»

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido y firmo el presente en Ourense a 5 de enero de 2006.—La Secretaria.—40.030.